

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 13

SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 34, aprobada el 12 de junio de 1969, establece el derecho de los funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus Corporaciones Públicas y sus Municipalidades a recibir un Bono de Navidad como estímulo para fomentar la eficiencia de su trabajo mediante el establecimiento de condiciones adecuadas y beneficios razonables como justa recompensa a su labor, además de que este beneficio sirva de incentivo para atraer y retener a personal necesario en el servicio público.

POR CUANTO: La Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, dispone en su Artículo 2 que el bono de navidad en 2003 y en adelante será equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de determinar el monto del bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil (8,000) dólares durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio.

En el caso del funcionario o empleado público que ocupe un puesto regular de carrera, que trabaje como empleado transitorio o irregular, y que se encuentre o se haya encontrado en licencia militar con o sin paga, durante el año natural para efectos de la cuantía del bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el bono en que haya trabajado como empleado y no haya estado activado, hasta la cantidad de ocho mil (8,000) dólares.

POR CUANTO: La Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, en su Artículo 3, enumera varias condiciones para que el Secretario de Hacienda pueda poner a disposición del municipio fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para igualar la aportación municipal, sin que esta cantidad exceda de la mitad del costo del bono autorizado por el Artículo 2 de esta ley. Específicamente, el Artículo 3 inciso 3 de esta ley establece que una de las condiciones es que el municipio aporte la mitad del costo de los bonos a pagarse a sus funcionarios o empleados cada año.

POR CUANTO: Las medidas de austeridad contempladas en el Plan Fiscal del Gobierno Central y aprobado por la Junta de Control Fiscal creada por Ley Federal "Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act", incluyeron la eliminación de la aportación estatal estipulada en la Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, Artículo 4; y, por tanto, la Administración Municipal de Coamo asume el costo total de dicho beneficio marginal en la parte de la aportación que le corresponde según la antes mencionada ley.

POR CUANTO: Es política pública de la Administración Municipal reconocer la gran labor de sus funcionarios y empleados y, a esos fines, procurar para ellos los mejores beneficios posibles, y que disfruten de condiciones de trabajo justas y adecuadas. Por tal razón, con la intención de reconocer la gran labor del equipo de trabajo de la Administración Municipal de Coamo, se ha propuesto un Bono de Navidad para el 2023 de hasta un máximo de setecientos cincuenta dólares (\$750.00).

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza la concesión del Bono de Navidad a los funcionarios y empleados públicos del Municipio de Coamo para el año 2023, excluyendo al alcalde, hasta un máximo de setecientos cincuenta dólares (\$750.00), equivalente al nueve punto tres siete cinco (9.375) por ciento del sueldo anual del funcionario, limitando dicho sueldo anual, para efecto del cómputo, hasta la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000.00) durante los doce meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el Bono, según estipula la Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, mejor conocida como la Ley del Bono de Navidad para Funcionarios o Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

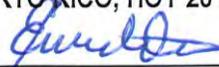
SECCIÓN 2DA: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de las otras y si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

SECCIÓN 3RA: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

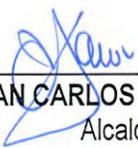
SECCIÓN 4TA: Esta ordenanza, entrará en vigor tan pronto sea aprobada y firmada en todas sus partes y enviada a las oficinas de Gerencia y Presupuesto, Recursos Humanos y Finanzas.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 26 DE OCTUBRE DE 2023.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HCY 30 DE Octubre DE 2023.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 13, SERIE 2023-2024**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **4^{TA} REUNIÓN** de la **2^{DA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 26 de octubre de 2023, Intitulada:

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES.

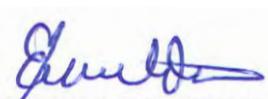
Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
8. Hon. Carmen J. Colón Colón
9. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
10. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
11. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
12. Hon. Neida L. Mateo Reyes
13. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
14. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, hoy, 27 de octubre de 2023.



EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria

SELLO OFICIAL